

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00525

NOTIFICADO POR ESTADO No. 193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 15) reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P.; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento que de la presente demanda efectúa la señora MARTHA LILIANA JIMÉNEZ IZQUIERDO.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LASOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, que fuera instaurado por la señora MARTHA LILIANA JIMÉNEZ IZQUIERDO en contra de los herederos determinados del causante ELVER URIEL RODRIGUEZ CRUZ (q.e.p.d.), señores DIANA MARCELA RODRIGUEZ GIRALDO, CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ GIRALDO, SEBASTIÁN RODRIGUEZ PINEDA, DIEGO RODRIGUEZ PINEDA, ELVERT ANDRÉS RODRIGUEZ CUEVAS y el menor de edad SANTIAGO RODRIGUEZ JIMÉNEZ, así como contra los herederos indeterminados del citado causante.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en el sistema.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890c41b5df36063ecd66361c8977c8ec576bf503e62cfbc17d5817c400a025b9**

Documento generado en 16/11/2022 11:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>